



PROVEEDOR: 2740 - ALBERTO HUERTA SANDOVAL		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLE JÓN DOLORES S/N, COL. LAZARO CARDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 10-01-0008-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 10-01-0008-23	PEDIDO NUM. PE-010010-3/2023	FECHA DE ADJUDICACION 30/11/2023	HOJA NUM. 1 DE 3

Dependencia SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA CLAVE 10  
 Unidad Administrativa OFICINA DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA CLAVE 01  
 Partida Presupuestal MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA CLAVE 2111  
 Proyecto 2 AL MILLAR POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023 NÚMERO 100036

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HILO CANAMO HILO CANAMO HILO 00 100% ALGODON EN ROLLO DE 490 A 520 GRAMOS, COLOR BLANCO CAJA CON 6 ROLLOS	CAJA	10	\$ 245.70	\$ 2,457.00
2	PEGAMENTO PEGAMENTO EN LIQUIDO, COLOR BLANCO LIQUIDO, EN BOTE DE 225G CAJA DE 12 BOTES	CAJA	1	\$ 582.12	\$ 582.12
3	FOLDER FOLDER COLOR MANILA TAMANO CARTA CAJA CON 5 PAQUETES DE 100 PIEZAS	CAJA	1	\$ 1,099.35	\$ 1,099.35
4	FOLDER FOLDER MANILA TAMANO OFICIO CON 5 PAQUETES DE 100 PIEZAS	CAJA	1	\$ 1,300.60	\$ 1,300.60
5	CINTA CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 18 X 33 MILIMETROS X 33 METROS DE LARGO, (TAMANO CHICO) DE 12 PIEZAS EL PAQUETE	PAQUETE	1	\$ 75.77	\$ 75.77
6	CINTA CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 48MILIMETROS X 50 METROS, CAJA CON 6 PAQUETES DE 6 PIEZAS	CAJA	3	\$ 57.08	\$ 171.24
7	PEGAMENTO PEGAMENTO EN BARRA DE 22 GRAMOS, PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUETE	3	\$ 248.34	\$ 745.02
8	BROCHES BROCHES PARA ARCHIVO DE 8 CENTIMETROS. CAJA CON 50 PZAS	CAJA	50	\$ 35.20	\$ 1,760.00
9	DEDAL DEDAL DE HULE DEL NUMERO 12 EN BOLSA CON 20 PIEZAS, COLOR ROJO	BOLSA	2	\$ 50.20	\$ 100.40
10	QUITA GRAPAS QUITA GRAPAS Y/O DESENGRAPADORA (UNAS) EJECUTIVA DE METAL Y MANGO PLASTICO TAMANO ESTANDAR COLOR INDISTINTO	PIEZA	100	\$ 8.47	\$ 847.00
11	PLUMAS PLUMAS TINTA COLOR NEGRO CAJA CON 12 PIEZAS, PUNTO FINO DE 8MM	CAJA	2	\$ 39.05	\$ 78.10
12	PLUMAS PLUMAS TINTA COLOR AZUL CAJA CON 12 PIEZAS, PUNTO FINO DE 8MM	CAJA	5	\$ 39.05	\$ 195.25
13	PLUMAS PLUMAS TINTA COLOR ROJA CAJA CON 12 PIEZAS, PUNTO FINO DE 8MM	CAJA	2	\$ 39.05	\$ 78.10
14	MARCADOR MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO, PUNTA GRUESA CAJA DE 12 PIEZAS	CAJA	10	\$ 73.15	\$ 731.50
15	CORRECTOR LIQUIDO CORRECTOR LIQUIDO EN BOTE CON APLICADOR TIPO ESPONJA Y/O BROCHA DE 22 ML CON 12 BOTES	CAJA	1	\$ 66.20	\$ 66.20
16	GRAPAS GRAPAS TAMANO ESTANDAR CAJA CON 500 PZAS, CAPACIDAD 30 HOJAS, PUNTAS CINCELADAS	CAJA	10	\$ 21.06	\$ 210.60
17	BICOLOR BICOLOR DELGADO, AZUL/ROJO, CONTENIDO CAJA CON 12 PZAS	CAJA	2	\$ 66.80	\$ 133.60
18	MARCA TEXTO MARCA TEXTO RESALTADORES ESTILO TANQUE, PUNTA DE CINCEL, NARANJA FLUORESCENTE, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	2	\$ 64.68	\$ 129.36
19	LAPICES LAPICES DE GRAFITO MINA OSCURA Y REFORZADA HB #2 HEXAGONAL, CAJA CON 72 PIEZAS	CAJA	2	\$ 240.02	\$ 480.04



OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGÉLICA ARAQUELI ANTONIO HERRERA  
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vc. Bc.

ANGEL ALFONSO  
 DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZO

EPREN HERNANDEZ MORAISON  
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS







PROVEEDOR: 2740 - ALBERTO HUERTA SANDOVAL		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLE JÓN DOLORES S/N, COL. LAZARO CARDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES	
RÉQUISICION No. 10-01-0008-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 10-01-0008-23	PEDIDO NUM. PE-010010-3/2023	FECHA DE ADJUDICACION 30/11/2023	HOJA NUM. 2 DE 3

Dependencia	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	CLAVE	10
Unidad Administrativa	OFICINA DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA	CLAVE	01
Partida Presupuestal	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	CLAVE	2111
Proyecto	2 AL MILLAR POR LA PRESTACION DE SERVICIOS 2023	NÚMERO	100036

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	SUJETA DOCUMENTOS SUJETA DOCUMENTOS DE 1 PULGADA, 25 MM, CAJA CON 12 PZAS	CAJA	20	\$ 10.78	\$ 215.60
21	SUJETA DOCUMENTOS SUJETA DOCUMENTOS DE 2 PULGADAS, 51 MM, CAJA CON 12 PZAS	CAJA	20	\$ 37.73	\$ 754.60
22	SUJETA DOCUMENTOS SUJETA DOCUMENTOS DE 3/4 PULGADAS, 19 MM, CAJA CON 12 PZAS	CAJA	20	\$ 7.56	\$ 151.20
23	PROTECTORES PROTECTORES EN PAQUETE DE 100 HOJAS, TAMANO CARTA, BORDE REFORZADO, TRANSPARENTE	PAQUETE	2	\$ 78.53	\$ 157.06
24	CLIP MARIPOSA CLIP MARIPOSA CUERPO DE ACERO, NIQUELADO, MEDIDAS 35 MM X 35 MM, CAJA CON 100 PIEZAS #2	CAJA	5	\$ 43.65	\$ 218.25
25	CLIP CLIP DE 32MM, SUJETA HASTA 25 HOJAS, ALAMBRE GALVANIZADO CAJA CON 100 S #1	CAJA	30	\$ 24.85	\$ 745.50
26	CLIP CLIP DE 27.5MM, SUJETA HASTA 25 HOJAS, ALAMBRE GALVANIZADO CAJA CON 100 S #2	CAJA	30	\$ 9.82	\$ 294.60
27	CLIP CLIP 25.5MM, SUJETA HASTA 25 HOJAS, ALAMBRE GALVANIZADO CAJA CON 100 S #3	CAJA	30	\$ 10.50	\$ 315.00
28	CINTA ADHESIVA CINTA ADHESIVA INDUSTRIAL PARA USO PESADO, COLOR CANELA, GROSOR 2 PULGADAS X 100 METROS DE LARGO, PAQUETE DE 6 PIEZAS,	PAQUETE	5	\$ 154.39	\$ 771.95
29	HOJA TIPO OPALINA HOJA TIPO OPALINA GRUESA DE 220 GRAMOS, PAQUETE CON 100 HOJAS BLANCAS, TAMANO CARTA COLOR BLANCA CARTULINA	PAQUETE	1	\$ 90.75	\$ 90.75
30	AGUJAS AGUJAS DE 25 CENTIMETROS DE METAL	PIEZA	20	\$ 41.00	\$ 820.00
31	MARCADOR DE CERA MARCADOR DE CERA TIPO LAPIZ, COLOR ROJO, CAJA CON 10 PIEZAS	CAJA	12	\$ 131.08	\$ 1,572.96
32	BOLSAS PARA ENMICAR BOLSAS PARA ENMICAR DE 6.5 X 10.8 CM, 10 ML, TAMANO CARTA, PAQUETE CON 100 PIEZAS, COLOR TRANSPARENTE	PAQUETE	1	\$ 118.00	\$ 118.00
33	LIBRO FLORETE LIBRO FLORETE , FORMA FRANCESA, RAYADO, CARTERA DE CARTON CALIBRE 1.6 A 2 PUNTOS CON FORRO DE 135 GRAMOS DE PAPEL COUCHE, TRES TINTAS, PAPEL DE 60 GRAMOS, HOJAS COSIDAS CON PUNTAS DE ALUMINIO, PASTAS LAMINADO BRILLANTE, 96 HOJAS.	PIEZA	2	\$ 254.87	\$ 509.74
34	LIBRO FLORETE LIBRO FLORETE , FORMA ITALIANA, RAYADO, CARTERA DE CARTON CALIBRE 1.6 A 2 PUNTOS CON FORRO DE 135 GRAMOS DE PAPEL COUCHE, TRES TINTAS, PAPEL DE 60 GRAMOS, HOJAS COSIDAS CON PUNTAS DE ALUMINIO, PASTAS LAMINADO BRILLANTE, 192 HOJAS	PIEZA	2	\$ 240.45	\$ 480.90
35	CAJA CAJA DE CARTON TAMANO CARTA CON TAPA INTEGRADA DE 37.5 CENTIMETROS DE ANCHO X 50 CENTIMETROS LARGO X 26 DE FONDO PAQUETE DE 15 PIEZAS DESPLEGABLES	PAQUETE	20	\$ 579.75	\$ 11,595.00
36	CAJA CAJA DE CARTON TAMANO OFICIO CON TAPA INTEGRADA DE 37.5 CENTIMETROS DE ANCHO X 50 CENTIMETROS LARGO X 26 DE FONDO PAQUETE DE 15 PIEZAS DESPLEGABLES	PAQUETE	20	\$ 652.50	\$ 13,050.00

OBSERVACIONES:



ELABORÓ  
 ANGELICA APARELI ANTONIO FERREIRA  
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.  
 ANGEL ALEMAN GONSO  
 DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ  
 EREN HERNANDEZ MONTEBRAGON  
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION**

Para efectos del presente, se entenderá por "Dilector" o "Concededor", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" el área responsable de vigilar el presente contrato, el área encargada de la ejecución de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al "Administrador del Contrato" el funcionario designado de acuerdo al debido procedimiento a la entrega del presente contrato, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se designa a entregar los bienes descritos en la partida del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o Dependencia.

Así también, se entenderá como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisición, Ejecución, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisición, Ejecución, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la naturaleza de cada Secretaría o Dependencia, mismos que son: artículos 140 y 141 del Reglamento IV, 5 fracciones XIII, IV, VI, VII, XI, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DEL PRECIO**

1.1 Este precio se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente contrato se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unido al procedimiento de adjudicación, quedan en el presente contrato, de conformidad con el Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2 Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con dicho precio, contará con 24 horas para la recepción del mismo para presentarlo, hacerlo y/o hacer para proveerlos forzosos, en caso contrario se lo cancelará y se le designará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3 "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cantidad del presente contrato, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, de la misma manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato.

1.4 El Administrador del Contrato, está facultado para emitir el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de no cumplir el precio establecido por el Proveedor, con el plazo establecido para la entrega de los bienes sujetos. La oferta presentada no muestra a petición de parte el cumplimiento a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5 Este precio no es válido si presenta limitaciones, condiciones y/o alteraciones.

**2.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

2.1 La Secretaría o Dependencia, que recibe los bienes, se realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cantidad del presente contrato.

2.2 Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las limitaciones establecidas por el artículo 69 de la Ley.

2.3 El o los conceptos modificatorios que se realicen sobre cambios en los condiciones, deberá contener el presupuesto por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con los datos presentados originalmente, dichos presupuestos no podrán exceder el 50% (cinco por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, bienes y/o volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato.

2.4 "El Proveedor", acepta el precio unido al procedimiento de adjudicación.

2.5 La Secretaría o Dependencia, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto a la hora de hacer el inventario de los bienes de adjudicación, se deberá de tener presente el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su responsabilidad el monto y cantidad de los bienes de adjudicación que se entregan a favor de la Secretaría o Dependencia.

2.6 Cuando expresamente convenga por "LAS PARTES" que el personal que recibe el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa directa o indirectamente de la Secretaría o Dependencia, de conformidad con las facultades y obligaciones derivadas de dichas disposiciones legales, incluso las que establecen el presente contrato, por lo que deberán estar en el "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

2.7 "PROVEEDOR", se compromete a delegar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contienda que se pudiera celebrar durante la vigencia del presente contrato.

**3.- DE LA CONFIDENCIALIDAD - LAS PARTES**

3.1 - Convención que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, vendida para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que obedece de ser de carácter de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el objeto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**4.- DEL PAGO**

4.1 La forma de cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en forma, plaza y lugar señalado en el presente contrato, mismo que será de conformidad con lo señalado por la Secretaría o Dependencia.

4.2 La Secretaría o Dependencia, deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la disponibilidad de tener el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

4.3 Se otorga, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados a la cantidad estipulada en la cantidad del presente contrato. "El Proveedor", a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

4.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzada a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del Secretario o Dependencia, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**5.- DE LA GARANTIA**

5.1 La garantía de cumplimiento, consistirá en el depósito en el Banco de México, de la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 \$) más el interés de mora del día de la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del presente contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 75 de la Ley.

5.2 La garantía de cumplimiento, consistirá en el depósito en el Banco de México, de la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 \$) más el interés de mora del día de la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del presente contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 75 de la Ley.

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá entregarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las siguientes expresiones establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana que presente garantía para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del presente contrato, hasta que se cumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, en su caso la institución deberá ser de tipo residencial, ubicada por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, del Reglamento.

Expresar el cumplimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente contrato, sin que por ello se requiera prueba fehaciente alguna a la institución o se entienda que lo ha medido la institución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de personas o en su caso la nominatividad aplicable.

4.3 La Garantía podrá haberse otorgado con autorización expresa por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a una vez satisfecha de la Secretaría o Dependencia, para que proceda la liberación por "El Proveedor".

**5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

5.1 "El Proveedor" al aceptar el presente contrato se compromete a la entrega de cada uno de los Bienes, por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada y con las especificaciones solicitadas, deberán de incluir vigencia, cuando haya y cuando termina.

5.2 "El Proveedor" deberá de otorgar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y lugares establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones establecidas en el proceso de adjudicación, los bienes descritos se deberán entregar en el empaque original de fábrica y contar con una garantía, como sellos o otros sellos y deberá vigilar a partir de la entrega final de los bienes y, de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la Secretaría o Dependencia, en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR".

5.3 El presente contrato, con fecha de otorgar, se hace a partir del día de la firma del contrato, el cual se otorga en el C掖ano del Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Adquisición de Bienes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejo Héroles sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Metepec, Morelos.

5.4 "El Proveedor" que no cumpla con los tiempos y condiciones del presente contrato podrá ser sancionado en los términos establecidos en el artículo 99 y 100 de la Ley.

5.5 Cuanto "El Proveedor" no puede cumplir las obligaciones establecidas en la fecha convenida por el presente contrato y en consecuencia, el presente contrato se entenderá rescindido y el "PROVEEDOR" deberá de pagar el monto de la multa establecida en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley.

5.6 Solo podrá entregarse artículos sustitutos o que se consideren equivalentes a superiores, a los establecidos en los pactos con la prueba satisfactoria por escrito de la persona facultada para tal efecto. Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por esta sede de estado de Morelos.

**6.- DE LA CENSO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá estar, tenerlo o acordar parte o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas respectivamente, cuando existan causas o tiempos debidamente establecidos que sean en beneficio de las obligaciones de los programas, proyectos o pueden ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Confidencialidad, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por lo que deberá estar en el presente contrato, o sesión correspondiente, modificando el contenido con los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento de las mismas.

6.2 Si en el presente contrato, se establecen nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA**

7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de los Bienes, en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La Secretaría o Dependencia, declarará perdidos todos los Bienes, si dichos Bienes, cuando se encuentran con fallas de funcionamiento, o revisión de los Bienes adquiridos, pudiendo recibir aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, cuando como diligencia el "PROVEEDOR" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de las pruebas que realice la Secretaría o Dependencia, "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios cuales que presenten los Bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

**8.- DE LA VIGENCIA**

8.1 El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el momento de la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales se haya otorgado un plazo para la finalización del contrato.

8.2 El o los conceptos modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones de entrega de los bienes, deberá de estar en el presente contrato, con la autorización de la Secretaría o Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley.

8.3 El presente contrato, continuará con sus términos y condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del presente contrato, hasta que se cumpla con las obligaciones pactadas por el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley.

**9.- DE LAS MODIFICACIONES**

9.1 Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las limitaciones establecidas por los artículos 69 y 70 de la Ley.

9.2 El o los conceptos modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones de entrega de los bienes, deberá de estar en el presente contrato, con la autorización de la Secretaría o Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley.

9.3 El presente contrato, continuará con sus términos y condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del presente contrato, hasta que se cumpla con las obligaciones pactadas por el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley.

10.1 El presente contrato establece como pena convencional por incumplimiento en la entrega de los Bienes, el porcentaje del 3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del contrato, lo que dará lugar para rescisión del presente contrato.

10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Proveedor", resulta a la Secretaría, Dependencia y/o Representante del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a una segunda oferta.

10.3 Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes, dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Proveedor" incumpla sus obligaciones y características solicitadas;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con los tiempos, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transfiere el ítem total o parcial de los Bienes de acuerdo al presente contrato;
- e) Cuando el pedido no haya sido retirado en su totalidad en el momento de la entrega, a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación o sanción a la que los Bienes estén sujetos en el presente contrato, una vez declarada en cantidad líquida podrá deducirse del importe de los pagos por el pago o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

10.4 La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente estipulación, aplicando al valor del ítem o los Bienes atrasados y de manera proporcional 20% del monto del contrato que corresponda al día que se tarda la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los Bienes no sean entregados en la pena convencional por atraso, rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia, previa autorización a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partes de que se trata o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los Bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no podrá haber cancelación de dicha sanción a favor de la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otros causas establecidas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia, podrá iniciar en cualquier momento proceder al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo "El Proveedor", deberá de pagar a favor del Poder Ejecutivo, el monto de la multa establecida en el presente contrato, sea sancionado de conformidad con el ítem 5.5, 6.1 y 7.1 de la Ley.

Cualquier incumplimiento que aliente al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los Bienes adquiridos, el presente contrato se entenderá rescindido y el "PROVEEDOR" deberá de pagar el monto de la multa establecida en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley.

10.4 Las penas acordadas que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones y el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción, y la Secretaría o Dependencia, la que se designa de conformidad con los artículos oficiales de información de cada día.

**11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES**

11.1 Manifesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ninguna relación familiar, ni consanguínea con algún servidor público activo, que lo relacione con alguna función de responsabilidad pública, o que requiera las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesto no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisición, Ejecución, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**12.- DE LA FACTURACION**

12.1 Las facturas deberán describir las actividades con la misma redacción que el presente contrato, mencionando claramente el número de registro con el que se emite el IVA, designando y resolviendo fiscales que menciona la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con F.C.F. (CEN/72601-174) con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzada a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a las obligaciones de cumplimiento y/o interpretación, toda o adaptación que surja a motivo del presente contrato se entenderá de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de última de la Dirección, de conformidad con las facultades que se son contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que existan las partes se resolverán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que los corresponda.

**EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.**

**R E C I B I D E C O N F O R M A D O**

**NOMBRE: ALBERTO HUERTA SANDOVAL**

**DOMICILIO LEGAL:**

**CARGO: ALBERTO HUERTA SANDOVAL DIRECTOR GENERAL**

**RFC:**

**IDENTIFICACION OFICIAL:**

**DIAS** **HRS** **MIN** **ANO** **HORA**

**30** **00** **00** **2023**

**FRMA** **OSERVACIONES**

**DOCUMENTO**

**VERSION PUBLICA**

**ANEXO: FOLIO 51 DEL LIBRO DE LOS Bienes de Interés Público del Estado de Morelos**

**OSERVACIONES**

**DOCUMENTO**

**VERSION PUBLICA**

**ANEXO: FOLIO 51 DEL LIBRO DE LOS Bienes de Interés Público del Estado de Morelos**





